



**VISTOS:**

El Informe N° D25-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS de fecha 09 de febrero de 2026, Resolución Administrativa Regional N° D44-2026-GR.CAJ-DRA-DP (MAD3: 000775-2025- 088426), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D44-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 03 de febrero del 2026; Se Resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del ex trabajador NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE, por el tiempo laborado en el cargo de Ingeniero III, Grupo Ocupacional Profesional, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 81/100 SOLES (S/ 89,807.81), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución";

Que, mediante Informe N° D25-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS de fecha 09 de febrero de 2026, se ha señalado lo siguiente: "...visto el INFORME N° D29-2026-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 22 de enero del 2026; llega a la conclusión en los siguientes puntos: • Del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor cuenta con 34 años, 10 meses y 16 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2025, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en base a 34 años, 10 meses y 16 días tal como lo establece la normativa vigente (Ley N°32199), por un monto total de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 57/100 SOLES (S/ 87,159.57). • Respecto a sus beneficios de compensación vacacional y vacaciones truncas según cálculo realizado le corresponde la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 24/100 SOLES (S/ 2,648.24). • El monto total es de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 81/100 SOLES (S/ 89,807.81)";

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, se establece el monto total a pagar (S/ 89,807.81), monto que está establecido en dos conceptos distintos, siendo Compensación por Tiempo de Servicios CTS (S/ 87,159.57) y compensación vacacional y vacaciones truncas (S/ 2,648.24);

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos: Art. 212, Numeral 212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; Numeral 212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la rectificación material a realizar no modifica el sentido ni el fondo de la decisión contenida en la Resolución Administrativa Regional N° D44-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 03 de febrero del 2026, toda vez que su parte considerativa y resolutive se pronuncian íntegramente sobre *el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS*;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución Administrativa Regional N° D44-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 03 de febrero del 2026, en virtud a lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo los siguientes términos:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del ex trabajador NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE, por el tiempo laborado en el cargo de Ingeniero III, Grupo Ocupacional Profesional, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 81/100 SOLES (S/ 89,807.81), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, al ex trabajador NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE por el tiempo laborado en el cargo de Ingeniero III, Grupo Ocupacional Profesional, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional Cajamarca a, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS** por el importe de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 57/100 SOLES (S/ 87,159.57); así mismo, el beneficio de **COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS** por el importe de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 24/100 SOLES (S/ 2,648.24); beneficios sociales que ascienden a un total de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 81/100 SOLES (S/ 89,807.81); en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE** lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional N° D44-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 03 de febrero del 2026.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador NELSON FRANCISCO OBLITAS QUISPE, sito en el Jr. Ramón Castilla N° 496 – Barrio Santa Elena Baja de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN